

DECRETO 633 DE 2023

(abril 27)

Diario Oficial No. 52.378 de 27 de abril de 2023

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<Consultar la vigencia de esta norma directamente en los artículos que modifica y/o adiciona>

Por medio del cual se modifica el artículo [2o](#) del Decreto 4690 de 2007, modificado por los Decretos [0552](#) de 2012, [1569](#) de 2016, [1833](#) de 2017 y el [2081](#) de 2019 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [45](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto [2081](#) del 18 de noviembre de 2019, se introdujeron modificaciones a la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, entre ellas en lo que se refiere a la integración de la Comisión Intersectorial.

Que mediante el Decreto 2647 del 30 de diciembre de 2022 se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se suprimió, entre otras dependencias, la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, cuyo consejero hacía parte de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, y se creó la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que se estima pertinente actualizar la composición de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [2o](#) del Decreto 4690 de 2007, modificado por los Decretos [0552](#) de 2012, [1569](#) de 2016, [1833](#) de 2017 y [2081](#) de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [2o](#). Integración. La Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, será presidida por el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y conformada, además, por los siguientes funcionarios como miembros permanentes, quienes actuarán con voz y voto, así:

- 1.El Ministro del Interior, o su delegado del nivel directivo.
- 2.El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado del nivel directivo.
- 3.El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado del nivel directivo.
- 4.El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado del nivel directivo.
- 5.El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado del nivel directivo.
- 6.El Ministro del Trabajo, o su delegado del nivel directivo.
- 7.El Ministro de Educación Nacional, o su delegado del nivel directivo.
- 8.El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado del nivel directivo.
- 9.El Ministro de Cultura, o su delegado del nivel directivo.
- 10.El Ministro de Trabajo, o su delegado del nivel directivo.
- 11.El Alto Comisionado para la Paz, o su delegado del nivel directivo.
- 12.El Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegado del nivel directivo.
- 13.El Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, o su delegado del nivel directivo.
- 14.El Director General de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas (UARIV), o su delegado del nivel directivo.
- 15.El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado del nivel directivo.
- 16.El Director General de la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN), o su delegado del nivel directivo.
- 17.El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), o su delegado del nivel directivo.
- 18.El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), o su delegado del nivel directivo.
- 19.Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 20.Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 21.La Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 22.El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional

Humanitario del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO 1o. Podrán asistir como invitados permanentes con voz, pero sin voto el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Fiscal General de la Nación o sus delegados.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión podrá, previa solicitud a la Secretaría Técnica, invitar a sus sesiones a los representantes de entidades estatales nacionales, territoriales, entidades de cooperación internacional y de asistencia técnica y a las organizaciones sociales que estime conveniente, de acuerdo con los temas.”.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo [2o](#) del Decreto 4690 de 2007, modificado por los Decretos [0552](#) de 2012, [1569](#) de 2016, [1833](#) de 2017 y el [2081](#) de 2019.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de abril de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

